

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

RESOLUCIÓN NÚM. 13, SERIE 2014-2015
APROBADO: 17 DE JULIO DE 2014
P. DE R. NÚM. 131
SERIE 2013-2014

Fecha de presentación: 26 de junio de 2014

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, ECOEXPLORATORIO, INC., LA CANTIDAD DE DIEZ MIL (\$10,000) DÓLARES, PARA SER UTILIZADOS COMO PARTE DE LOS COSTOS DE LA EXPOSICIÓN "OCEÁNICA"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, mejor conocida como el "Código Administrativo del Municipio de San Juan", adopta el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras cosas, el bienestar, la salud y la educación de la ciudadanía.

*apl.
fina
yes*

POR CUANTO: EcoExploratorio, Inc. es una institución sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, debidamente inscrita en el Departamento de Estado bajo el Registro 61837.

POR CUANTO: La naturaleza y propósitos de dicha entidad es educar y orientar sobre temas educativos en ciencias, arquitectura, entre otros. De igual forma, organiza, desarrolla y/o administra y construye facilidades, edificios y/o estructuras necesarias para adelantar su labor educativa. EcoExploratorio, Inc., ha solicitado ayuda al Municipio Autónomo de San Juan como parte de la preparación de su exposición "Oceánica".

POR CUANTO: "Oceánica", será una exhibición educativa y científica que girará en torno al océano y el impacto del cambio climático en las costas de Puerto Rico.

POR CUANTO: Como parte del compromiso del Municipio de San Juan de potenciar el desarrollo del conocimiento entre nuestros conciudadanos, reconocemos la necesidad de facilitar la creación de espacios idóneos para el intercambio de ideas. Es importante promover el desarrollo de actividades educativas que promuevan el crecimiento intelectual de todos, en particular, de nuestros jóvenes. A esos fines, se ha determinado donar la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares para cubrir parte de los costos de la exposición.

POR CUANTO: Con esta aportación, se garantizará, además, el acceso gratuito a todos los niños y jóvenes, estudiantes del sistema de educación pública de nuestras comunidades sanjuaneras, referidos por el Municipio de San Juan. Ello, para que puedan asistir a la exposición y enriquecer su experiencia educativa.

POR CUANTO: Toda vez que EcoExploratorio, Inc., es una corporación sin fines de lucro, el proyecto propuesto tiene componentes educativos y representa un interés público en beneficio de la Comunidad, autorizamos el donativo de diez mil (\$10,000) dólares para cubrir parte de los costos de la exposición "Oceánica".

*Carol
Pérez
Cruz*

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, EcoExploratorio, Inc., la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares, para ser utilizados como parte de los costos de la exposición "Oceánica".

Sección 2da.: EcoExploratorio, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: EcoExploratorio, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2014, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2014, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El dinero para el pago del donativo que se autoriza en virtud de las disposiciones de esta Resolución provendrá de la partida _____. Disponiéndose que el referido número de partida podrá estar sujeto a cambio por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero autorizada para desembolso.

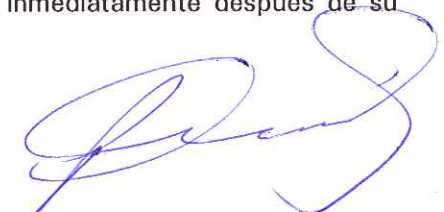
Sección 6ta.: La entidad beneficiada con el donativo otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución. De igual forma, presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que tramite el donativo, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta Resolución. Se dispone además, que Ecoexploratorio, Inc., dará acceso libre de costo a todos los estudiantes del sistema de educación pública de nuestras comunidades sanjuaneras, referidos por el Municipio de San Juan.

Sección 7ma.: El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto EcoExploratorio, Inc., entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, antes mencionada.

Sección 8va.: El/la directora(a) de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente Interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

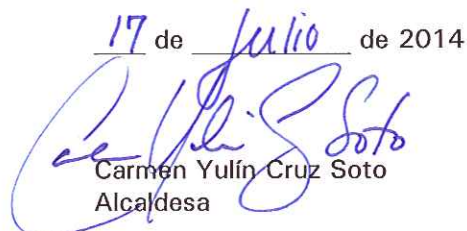
CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2014, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Iván O. Puig Oliver, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto en contra de los señores Javier Gutiérrez Aymat, Marco A. Rigau Jiménez y la señora Antonia Pons Figueroa; con el voto de abstención del señor José E. Rosario Cruz y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa y Aníbal Rodríguez Santos.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 13, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 7 de julio de 2014.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

17 de Julio de 2014

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa